



NOTIFICACIONES Y CITACIONES

243-2012

A Consejo Directivo de la Superintendencia de Competencia

HAGO SABER: Que en el Juicio Contencioso Administrativo promovido por **TOTAL EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, POR MEDIO DE SUS APODERADOS GENERALES JUDICIALES CON FACULTADES JUDICIALES ESPECIALES, LICENCIADOS ENRIQUE ALBERTO PORTILLO PEÑA Y DANIEL ALEJANDRO MEDRANO RIVAS**, contra **EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPETENCIA**, la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia ha pronunciado la resolución que literalmente dice:

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, a las once horas cuarenta y seis minutos del dieciocho de abril de dos mil dieciséis.

El diez de junio de dos mil quince, se presentó escrito firmado por los miembros del Consejo Directivo de la Superintendencia de Competencia, por medio del cual ofrecen como prueba documental, el expediente administrativo que fue remitido a esta Sala el catorce de noviembre de dos mil doce.

El veinticuatro de junio de dos mil quince, se presentó escrito firmado por los licenciados Enrique Alberto Portillo Peña y Daniel Alejandro Medrano Rivas, apoderados generales judiciales con facultades especiales de la Sociedad **TOTAL EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, ahora **UNIGAS DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **UNIGAS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, por medio del cual ofrecen como prueba documentación adjunta al presente escrito.

Los licenciados Portillo Peña y Medrano Rivas, quienes actúan en la calidad indicada en el escrito antes relacionado, solicitan que se libre oficio al Ministerio de Economía con la finalidad de que informe si en el período del año 2011 al 2012 dicha Institución contaba con la siguiente información "*a) Detalle de facturación de ventas efectuadas por mi representada a distribuidores mayoristas, minoristas, envasadores, puntos de ventas al consumidor final y otro tipo de cliente, así como el precio, número de cilindros y montos de las ventas por cada una de las diferentes presentaciones: tambos de 35, 25, 20 y 10 libras, y a granel de los períodos de 2010 y 2011, b) Nombre, fecha de registro, número de teléfono, dirección y zona en que distribuyen los distribuidores autorizados por nuestra representada para distribuir el GLP, correspondiente al periodo de 2011 y 2012, y c) Composición del grupo económico al que pertenecía nuestra representada en el período del año 2011 y 2012, con identificación del país de residencia, vinculación accionarias y actividades a que se dedica cada una de ellas, así como la vinculación horizontales y verticales existentes entre los miembros*".

Además solicitan, que se libre oficio a la Superintendencia de Competencia, a fin que informe si producto de los actos previos de investigación en el expediente marcado bajo la referencia N° SC-013-O/AP/R-2011 se inició o no procedimiento sancionador, y si se inició indique la fecha en ^{que} se inició, las partes intervinientes y el

estado actual del mismo, y en caso de que el mismo ya hubiere culminado remita a esta Sala el expediente originalo la certificación respectiva.

Esta Sala considera, que los documentos que solicita la parte actora que esta Sala requiera al Ministerio de Economía y a la Superintendencia de Competencia, constituyen pruebas útiles y pertinentes en el presente proceso, tal como lo solicita la parte actora, se libraré oficio al Ministerio de Economía para que informe al respecto y se requerirá de la autoridad demandada informe sobre lo solicitado.

Los apoderados de la parte actora solicitan también que se le requiera a la Superintendencia de Competencia que exhiba el expediente administrativo N° SC-013-O/AP/R-2011.

Al respecto esta Sala hace del conocimiento de los referidos apoderados de la sociedad actora que el expediente administrativo ya está en poder de esta Sala, ya que la autoridad demandada lo remitió el día catorce de noviembre de dos mil once, por lo que deberá declararse sin lugar su solicitud.

Con base a lo anterior y de conformidad al artículo 28 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa esta Sala **RESUELVE:**

a) Tener por actualizada la personería con que actúan los licenciados Enrique Alberto Portillo Peña y Daniel Alejandro Medrano Rivas, como apoderados generales judiciales con facultades especiales de la Sociedad TOTAL EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ahora UNIGAS DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia UNIGAS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.,

b) Tener por agregada la documentación relacionada en la razón de presentación firmada por el Secretario de esta Sala a folios 151 frente.

c) Admitir la prueba ofrecida por la parte actora, en consecuencia se deberá:

c.1) Librar oficio al Ministerio de Economía a fin de que dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación respectiva, proporcione la información requerida. Para tal efecto, certifíquense los pasajes pertinentes.

c.2) Requerir de la Superintendencia de Competencia, que informe dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir de la notificación correspondiente, si producto de los actos previos de investigación en el expediente marcado bajo la referencia N° SC-013-O/AP/R-2011 se inició o no procedimiento sancionador, y sí se inició indique la fecha ^{que} en/se inició, las partes intervinientes y el estado actual del mismo, y en caso de que el mismo ya hubiere culminado remita a esta Sala el expediente originalo la certificación respectiva.

d) Declarar sin lugar lo solicitado por los apoderados de la parte actora, con respecto a requerir el expediente administrativo relacionado con el presente caso, por las razones apuntadas.

e) Correr traslado a la parte actora para que presente su alegato dentro del término correspondiente.

f) Tomar nota del lugar y medio técnico señalado para recibir notificaciones a folios 150 vuelto.

NOTÍFIQUESE. ~~Entre líneas que que Valen.- Firmados original-original- d)-e)-f)-Valen.-~~

***** P. VELÁSQUEZ C.----- DUEÑAS----- DAFNE S.----- S.L.RIV. MARQUEZ -
*****PRONUNCIADO POR LAS SEÑORAS MAGISTRADAS Y EL SEÑOR
MAGISTRADO QUE LO SUSCRIBEN,-----*****ILEGIBLE.*****M.R. SECRETARIO
INTERINO***** FIRMAS RUBRICADAS***** Y para que le (s) sirva de legal
notificación le (s) extiendo (el, la) presente
de Esquela de notificación, en la ciudad de
Antiguo Cuscatlan
diez horas veintitres minutos del día veintisiete
de Julio del año dos mil doce.


Notificador 

